

RESOLUCIÓN No. 186 de 2017

Agosto 9 de 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES CON DESTINO A SER OFRECIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN A TRAVÉS DEL MARTILLO"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Literal f) Artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política confiere a las entidades sujetas a control fiscal, autonomía administrativa para el manejo de sus bienes y para el señalamiento de sus normas internas de procedimiento.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una Institución de educación artística especializada, descentralizada del orden Departamental.

Que, de acuerdo con los principios de Control Interno, corresponde a la entidad garantizar la debida protección de sus recursos con la práctica de sanos criterios administrativos.

Que, en los inventarios del Instituto Departamental de Bellas Artes, existen unos bienes muebles en estado de obsolescencia, y que, por haber cumplido su periodo de uso y deterioro, se realizó la devolución de los mismos por parte de las diferentes dependencias de la Institución, para ser almacenados en las bodegas de Bellas Artes.

Que Bellas Artes, ha venido adelantando el procedimiento respectivo para dar de baja bienes muebles que no se requieren para cumplir con la labor misional de la Entidad, ya que no están cumpliendo con función alguna por su desgaste, deterioro y obsolescencia, los se encuentran aglutinados en un espacio que no es el ideal, generando la inadecuada utilización del espacio con que cuenta la entidad.

Que el literal e) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece que "(...) en los procesos de enajenación de bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y, en general, de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en el desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, eficiencia, y la selección objetiva (...)", al tiempo que el artículo 91 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. del Decreto No. 1082 de 2015, establece que: "Las entidades estatales... pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar

Que la Resolución No 186 de diciembre 28 de 2010, establece LOS PROCEDIMIENTOS DE BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES".

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución No. 186 de 2010, las diferentes dependencias remitieron a la oficina de inventarios conceptos técnicos sobre los bienes que han sido enviados a la bodega de la entidad por causa de su estado actual, y aquellos que en este

